

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, junio veintiocho (28) de dos mil veinte (2021).

El señor CARLOS JOSE TORRADO POLO, por intermedio de apoderada judicial, presentó demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO POR CAUSA DE MUERTE en contra de LINA ROSA GALLO MENDOZA, CARLOS JOSE y PABLO LUIS TORRADO MENDOZA y contra HEREDEROS INDETERMINADOS de la causante LUZ MARINA MENDOZA PEINADO.

En la oportunidad de proceder a la admisión de la demanda, la titular del despacho observó diferentes yerros que truncaban el poder darle tramite a la demanda.

Por ello mediante auto de fecha 17 de marzo del 2021, se decidió inadmitir la demanda, concediéndole a la interesada un término de cinco (5) días para subsanar las anomalías indicadas, al día de hoy encontrándose vencido dicho termino legal, encontramos que la parte actora guardo silencio absoluto, es decir no subsanó los yerros señalados por el despacho.

Así las cosas, no le queda otra alternativa a esta funcionaria, sino la de darle aplicación al artículo 90 del C.G.P, es decir rechazar la demanda ordenando devolver los anexos de la mismas, sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, El Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO POR CAUSA DE MUERTE seguida por el señor CARLOS JOSE TORRADO POLO, por intermedio de apoderada judicial en contra MAIRA BEATRIZ ALMENARES CASTRO, contra LINA ROSA GALLO MENDOZA, CARLOS JOSE y PABLO LUIS TORRADO MENDOZA y contra HEREDEROS INDETERMINADOS de la causante LUZ MARINA MENDOZA PEINADO., por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

TERCERO: Comuníquese esta decisión al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que tome atenta nota de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YADIRA SOLORZANO CLEVER
Jueza

P. UNION MARITAL DE HECHO
RADICADO: 2021-00077-00
EAMB

Firmado Por:

YADIRA CANDELARIA SOLORZANO CLEVER

JUEZ

JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

828e085b1571d0dd75e2bc45f1bd0317b5e7450cb2e3aa1dda02cb1d7ed6f4eb

Documento generado en 28/06/2021 10:50:48 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>